

Ga. Foll. 170-

Ga. Foll.
170- 25

EXPOSICIÓN REGIONAL DE LUGO
EN EL AÑO DE 1896

REGLAMENTO

— Y —

CLASIFICACIÓN DE OBJETOS

Ó PRODUCTOS



LUGO.—1895

TIPOGRAFÍA DE A. VILLAMARIN
Calle de Armañá, 2

Ca. Fall. 170-25

Etiquetas Veluella

Ca. Foll. 170-25

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE SANTIAGO



00050459

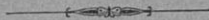
EXPOSICION REGIONAL DE LUGO EN 1896



R. 127. 737

EXPOSICIÓN REGIONAL DE LUGO

EN EL AÑO DE 1896



REGLAMENTO

~ Y ~

CLASIFICACIÓN DE OBJETOS

Ó PRODUCTOS



C.
Galgo

LUGO.—1895

TIPOGRAFÍA DE A. VILLAMARIN

Calle de Armañá, 2

EXPOSICIÓN REGIONAL DE LUGO

EN 1896

REGLAMENTO

Artículo 1.º Desde el 17 de Agosto hasta el 7 de Octubre, tendrá efecto en la ciudad de Lugo una Exposición REGIONAL, que ha de comprender las cinco divisiones siguientes: 1.ª, CIENCIAS. 2.ª, ARTES LIBERALES. 3.ª, MINERALES Y PRODUCTOS METALÚRGICOS Y QUÍMICOS. 4.ª, AGRICULTURA Y AQUÆCULTURA. 5.ª INDUSTRIA FABRIL Y MANUFACTURERA. A este Certámen son especialmente llamados los productores de las provincias de la Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo y Pontevedra, é invitados los de las demás de España, así como los de la región residentes en las posesiones de Ultramar; disponiéndose, para llevarlo á cabo, de las doce vastísimas galerías y de los salones y parques del Palacio de la Diputación provincial, y verificándose la solemnidad de la apertura á las doce de la mañana del primero de los dias expresados.

Art. 2.º La relación clasificada de todos los objetos admisibles á la Exposición se publica á continuación de este Reglamento.

Art. 3.º Los que deseen presentarse como expositores

deberán remitir á este Comité Ejecutivo, antes del 15 de Junio, una nota ó cédula de inscripción que comprenda los datos siguientes:

1.º Su nombre, domicilio, ayuntamiento, partido judicial y provincia.

2.º División, sección y clase del programa, nombre del establecimiento, fábrica ó finca de donde procedan los productos ú objetos que pretendan exponer.

3.º Relación circunstanciada de estos objetos ó productos y, si lo juzgan conveniente, su precio en venta.

4.º Espacio necesario, por base y altura, para su colocación.

5.º Las observaciones que consideren oportuno hacer.

Los expositores de ganados remitirán una cédula análoga antes del 1.º de Septiembre, expresando las circunstancias especiales de cada res.

Al final de la *clasificación de objetos* se encuentran los modelos números 1.º y 2.º, á que deben ajustarse dichas cédulas, y el Comité facilitará y remitirá gratis los ejemplares que pidan los expositores.

Las producciones que abraza la 1.ª división, podrán presentarse por medio de lemas; pero en este caso se acompañará pliego cerrado conteniendo el nombre, residencia y firma del autor.

Art. 4.º La recepción de los objetos dará principio el 15 de Julio y deberá terminar el 31 del propio mes, prolongándose hasta el 10 de Septiembre la de los productos agrícolas. Los que se reciban despues de estas fechas serán colocados como mejor se pueda, pero sin alterar el orden de los presentados oportunamente. En el acto de la entrega se dará al expositor ó á su representante un recibo talonario para su resguardo. Los ganados se presentarán el dia 4 de Octubre, antes de las diez de la mañana.

Art. 5.º Todos los artículos destinados á la Exposición no adeudarán derecho alguno á su introducción en esta capital, sujetándose los conductores á las formalidades al efecto establecidas por el Ayuntamiento.

Art. 6.º Los productos se colocarán por clases, sin atender al punto de su procedencia; pero se procurará, en cuanto sea dable, agrupar los que pertenezcan á las respectivas provincias.

Art. 7.º No se exigirá cantidad alguna á los expositores por el local que ocupen sus productos mientras dure la Exposición, ni por los mostradores y aparatos en que deban colocarse, á no ser que los necesiten especiales y construidos ex-profeso, en cuyo caso correrá este gasto por su cuenta. Se admitirán instalaciones particulares, previo permiso y de acuerdo con el Comité.

Art. 8.º No se recibirán sustancias susceptibles de fácil descomposición, ni la pólvora, fulminantes y demás materias explosivas ó peligrosas. Las inflamables se admitirán con las debidas precauciones, y las que produzcan emanaciones nocivas ó desagradables habrán de estar contenidas en frascos herméticamente cerrados.

Art. 9.º Los objetos se presentarán en suficiente cantidad para que puedan ser examinados convenientemente, sirviendo de tipo mínimo para los cereales y demás productos análogos tres litros, ó seis cuartillos, para los líquidos dos botellas de cuartillo y medio, de cada clase, y doble número si hubieren de analizarse.

En los tejidos las muestras serán, á lo ménos, de un metro; en maderas y cortezas de 30 centímetros de longitud, excepto las seccionadas transversalmente, que se admitirán segun se presenten; en las tierras laborables, plásticas y sus análogas, de dos kilogramos, ó cuatro libras, y las piedras de construcción en secciones de 20 centímetros de lado.

En las colecciones ó muestrarios podrá ser cada pieza de menores dimensiones á voluntad de los expositores, á quienes se recomienda las remitan con catálogos especiales en que se exprese tambien el nombre vulgar de cada una y las circunstancias más necesarias para su mejor apreciación.

Art. 10. A las remesas se ha de acompañar doble factura, segun el modelo núm. 3.º, expresando en ella el nombre ó razón social del expositor, su domicilio, número y peso de las cajas ó bultos y especificación de los objetos contenidos en los mismos.

El Comité Ejecutivo remitirá tambien gratuita é inmediatamente ejemplares de las facturas impresas á los expositores que los pidan.

Art. 11. El Comité no facilita fuerza motriz con objeto de hacer funcionar las máquinas. Para los instrumentos agrícolas que acuerde ensayar se destinará un campo de prácticas ó experimentos.

Art. 12. El Comité cuidará con particular esmero de que no sufran deterioro ni extravío los objetos presentados, pero no responde de los casos fortuitos é imprevistos.

Art. 13. Los expositores, prèvio permiso del Comité Ejecutivo, podrán tener dependientes ó representantes para estar á la vista de los objetos que les pertenezcan y dar á los concurrentes las explicaciones oportunas.

Art. 14. Serán reconocidos los ganados á su presentación y rechazados todos aquellos que ofrezcan síntomas de alguna enfermedad contagiosa.

Art. 15. La Exposición de ganados tendrá efecto desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde del dia 4 de Octubre y de ocho á doce de la mañana del 5, sin que puedan sus dueños sacarlos antes del edificio.

Los premiados se presentarán nuevamente el día 6 á la hora que el Comité designe.

El Comité proporcionará gratis local para albergar los ganados en las noches del 4 y 5 á los expositores que lo pidan.

Art. 16. La manutención del ganado será de cuenta del expositor y lo mismo su guardería, pero bajo la vigilancia de los delegados del Comité.

Art. 17. Los objetos cuya venta se verifique en el local de la Exposición ostentarán un rótulo que así lo exprese y no podrán ser retirados del mismo hasta la terminación de aquélla; satisfaciendo en tal caso los derechos de consumo si son de los artículos que los devenguen.

El Comité se encargará de colocar las cantidades que por tal concepto deban remitirse á los expositores, bien en el punto de su residencia ó en el más inmediato donde puedan realizarse los giros, libres de todo descuento.

Art. 18. El Comité proveerá á los expositores ó sus representantes de papeleta para su libre entrada en la Exposición.

Art. 19. Los premios consistirán en *medallas de oro, plata y bronce*, con sus correspondientes *diplomas, menciones honoríficas y cantidades en metálico*, segun se detallará y anunciará oportunamente en un programa especial de premios.

Art. 20. La calificación de objetos ó productos para conceder los premios se verificará por un Jurado especial en cada Sección, compuesto de un Vocal del Comité Ejecutivo que lo presidirá, de dos personas nombradas por el mismo, dos expositores de la respectiva Sección, elegidos á la suerte, y un representante por cada una de las provincias especialmente llamadas á la Exposición.

Art. 21. Para que los expositores tengan opción á en-

trar en el sorteo y formar parte del Jurado, deberán presentar en la Secretaría del Comité, antes del 1.º de Septiembre, una nota firmada y expresiva de la Sección á que pertenecen sus productos y de las señas de su domicilio.

Si los expositores de cualquiera de las Secciones no cumpliesen con lo anteriormente prevenido, el Comité elegirá directamente los dos de entre los expositores.

Art. 22. Los representantes de las provincias á que se refiere el art. 20 podrán delegar su representación en el Jurado á favor de otra persona que merezca su confianza.

Art. 23. El Jurado para la clasificación y adjudicación de premios á los ganados se constituirá en el local de la Exposición el día 3 de Octubre, á las doce de la mañana, á fin de que tenga ultimados sus trabajos antes de las doce de la mañana del 5.

Art. 24. La elección de los Jurados especiales para las demás Secciones se celebrará en el propio local el día 10 de Septiembre, á las doce de la mañana. Estos Jurados comenzarán desde luego sus trabajos de clasificación y designación de premios, á fin de que sus acuerdos se discutan inmediatamente.

Art. 25. El acto de adjudicación de premios tendrá lugar el día 6 de Octubre para los expositores de ganados y el 7 para los demás.

Art. 26. Terminada la Exposición se presentarán los expositores ó personas encargadas á recoger sus objetos, previa entrega del resguardo talonario de que se hace mérito en el art. 4.º, y si no lo verificasen durante el plazo de un mes, se entenderá que renuncian á su derecho, y en este caso el Comité Ejecutivo dispondrá de ellos del modo que juzgue conveniente.

Art. 27. El Comité publicará oportunamente un Catálogo en el que constará el nombre de los expositores, los objetos presentados y los premios obtenidos.

Art. 28. Las reglas que han de observarse en el local de la Exposición se fijarán por un reglamento interior.

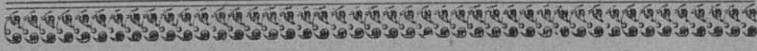
Art. 29. Debiéndose á la iniciativa del Ilustrísimo y Rvdmo. Sr. Obispo de la diócesis, Dr. D. Benito Murúa, la sección que en el Certámen corresponde á objetos de Arte religioso y Arqueología sagrada, estará bajo su alta dirección, reservándose la custodia, conservación y vigilancia de todo lo perteneciente á ese ramo, á la Junta, bien de Sres. Sacerdotes, bien mixta de éstos y seglares, que se digne nombrar dicha superior autoridad eclesiástica.

El Comité Ejecutivo le facilitará local adecuado é independiente para los objetos que se reciban, y pondrá á su disposición las vitrinas y demás aparatos necesarios para la ordenada exhibición de los mismos.



ADVERTENCIAS.—1.^a Si por cualquier circunstancia imprevista hubiera de anticiparse ó demorarse la época de la Exposición, se hará saber á los productores con cinco meses, cuando ménos, de antelación, fijándose á la vez la fecha definitiva y las modificaciones que en los plazos señalados se introduzcan.

2.^a Serán objeto tambien de Programa especial, que se publicará con la anticipación debida, la Exposición de ganados, Juegos florales, Certámenes de Composición y ejecución musical, de Artes y oficios y demás festivales que se organicen por la iniciativa del Comité Ejecutivo.



PROGRAMA

QUE COMPRENDE LA

CLASIFICACIÓN GENERAL DE OBJETOS Ó PRODUCTOS

PRIMERA DIVISIÓN

Ciencias

SECCIÓN 1.^a

TRABAJOS ESPECULATIVOS SOBRE PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA,
ECONOMÍA POLÍTICA Y SOCIOLOGÍA

Clase 1.^a *Pedagogía y Didáctica.* Memorias sobre la Instrucción pública en todas las ramas que abarca la enseñanza oficial y popular.—Métodos para facilitar, mejorar y difundir la Instrucción primaria y la profesional de obreros.—Enseñanzas de Artes y Oficios.—Idem de sordo-mudos, ciegos y adultos.—Idem de bordados y labores de mujeres.—Memorias sobre los resultados obtenidos en las enseñanzas establecidas.—Bibliotecas populares y profesionales: Medios que deban ponerse á contribución para crearlas.—Tratados teórico-prácticos de canto litúrgico.—Métodos de solfeo para la enseñanza individual.—Idem para la enseñanza colectiva.—Tratados de armonía.—Idem de melodía.—Idem de composición.—Idem de instrumentación.

Clase 2.^a *Economía política y Sociología.* Memorias sobre Crédito y Bancos agrícolas.—Idem sobre So-

ciudades cooperativas de crédito: Bancos de anticipos y Cajas rurales de préstamos.—Idem sobre Sociedades cooperativas de consumo.—Idem sobre Cajas de ahorros.—Idem sobre Sociedades de socorros mútuos.—Idem sobre Sociedades de seguros mútuos.—Idem sobre Sociedades de seguros mútuos de ganados: de frutos y cosechas: sobre la vida.—Memorias sobre Círculos de obreros.—Idem sobre habitaciones para obreros.—Idem sobre Bolsas del trabajo.—Idem sobre instituciones de Beneficencia.—Idem sobre Cocinas económicas ó Tiendas-asilo.

SECCIÓN 2.^a

APLICACIÓN DE LAS CIENCIAS

Clase 3.^a *Aplicación de las Ciencias á las Artes liberales.* Estudios y proyectos de toda clase de construcciones y vías de comunicación.—Estudios de materiales naturales y artificiales.—Combinación de los mismos en la edificación y en la construcción naval.—Inventos y mejoras relativas á las obras públicas y á los medios de transmisión y comunicación.—Estudios sobre el alumbrado, ventilación y calefacción.—Investigaciones sobre la conservación y coloración de las maderas y de otros materiales de construcción.—Estudios sobre la extracción y preparación de los colores, barnices, esmaltes, vidriados, etc., y sobre los materiales para la pintura, grabado, estampado y fotografía.—Medios auxiliares de la construcción considerados bajo su aspecto teórico ó científico.

Clase 4.^a *Aplicación de las Ciencias á las Artes usuales ó mecánicas.* Medios de producción del calor en las artes usuales.—Aplicación de la electricidad á la galvanoplastia y á las artes usuales.—Producción artificial del frío.

Clase 5.^a *Aplicación de las Ciencias á la Industria.* Estudios sobre los motores en general.—Teorías é inventos sobre máquinas de elevación y sobre motores y

receptores hidráulicos.—Idem sobre motores y generadores de vapor de agua, de vapores de otros líquidos y de gases.—Idem sobre la locomoción.—Aplicación de la electricidad como fuerza motriz.—Producción del calor para los usos industriales y medios de aumentar y aprovechar el que se desprende en la combustión.—Transformaciones más ventajosas del calor en fuerza utilizable.—Combinaciones cinemáticas para aumentar el efecto útil del motor en cualquiera industria.—Inventos y mejoras en los útiles y máquinas de la industria fabril.—Estudios industriales, dibujos, atlas, álbums, etc.—Proyectos de establecimientos industriales.—Estudios sobre los vehículos terrestres, fluviales y marítimos.—Exámen y perfeccionamiento de los métodos de extracción y elaboración del vino, espíritus, licores, aceites, grasas y demás sustancias de origen vegetal ó animal.—Procedimientos para la preparación y conservación de las sustancias alimenticias.—Aplicaciones de la Física y de la Química á la industria: Memorias, Monografías, dibujos y modelos de aparatos.

Clase 6.^a *Aplicación de las Ciencias á la Agricultura.* TERRENOS. Exámen de las condiciones que hacen á los terrenos aptos para determinados cultivos.—Idem de los productos agrícolas en que España, y especialmente las provincias gallegas y sus limítrofes las de Oviedo y León, pueden competir y aun aventajar á los similares de otras Naciones.—Producciones agrícolas más adecuadas al suelo de las cuatro provincias gallegas y de las de Oviedo y León.—Estudios sobre el saneamiento, desecación y drenaje de las tierras.

MATERIALES FERTILIZANTES. Medios de procurar económicamente á la tierra los elementos necesarios para determinadas producciones.—Estudios sobre los abonos orgánicos y minerales, tanto naturales como artificiales.—Idem sobre el riego: Influencia de la cantidad y de la calidad de las aguas y de la frecuencia de aquél.

CULTIVO. Exámenes de las condiciones más favorables para la explotación agrícola del suelo, así las relativas al agricultor como á la tierra.—Memorias sobre el cultivo intensivo y el extensivo en sus relaciones con la

producción agrícola de las cuatro provincias gallegas y de las de León y Oviedo.—Idem sobre el cultivo de las plantas de mayor utilidad en España y con especialidad en dichas provincias.—Estudio sobre las principales enfermedades de las plantas, con especialidad de la vid, y medios de combatir aquéllas.—Meteoreología en sus relaciones con el cultivo.—Memorias sobre Estaciones técnico-agrícolas.

ZOO TECNIA. Memorias sobre la alimentación, cría y estabulación de los animales propios para el sustento del hombre y para las labores del campo.—Estudio sobre el cruzamiento y selección de los ganados como medio de mejorar las razas existentes en Galicia, Astúrias y León, singularmente la bobina y caballar.—Idem sobre Estaciones zootécnicas.

ESTÍMULOS. Medios encaminados á introducir en la Agricultura de las cuatro provincias gallegas y de Oviedo y León los procedimientos, útiles é instrumentos perfeccionados de otras regiones ó del extranjero.—Idem á proporcionar á la producción agrícola y pecuaria de aquellas provincias grandes mercados en el resto de España y en el extranjero.

SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN Y CONTABILIDAD AGRÍCOLA. Sistemas de explotación forestal.—Idem de las demás explotaciones agrícolas.—Memorias sobre proyectos de Granjas y Pastorías modelos.—Idem sobre sistemas de contabilidad que deban seguirse en las explotaciones agrícolas.

Clase 7.^a *Aplicación de las Ciencias á la Aquacultura.* Memorias sobre biología de los peces, crustáceos y moluscos que sirven de alimento al hombre ó de primera materia á la Industria y que se crían ó frecuentan los mares litorales y rios de España, y con especialidad los mares y rios de Galicia y Astúrias y los rios de la provincia de León.—Idem sobre piscicultura fluvial.—Idem sobre piscicultura marítima.—Idem sobre ostricultura.—Idem sobre los medios de fomentar y desenvolver en los mares litorales, albuferas, lagos y rios de España, con especialidad en los de Galicia, Astúrias y León, el cultivo de las industrias de las aguas.—Estu-

dios de la naturaleza de las aguas salobres y dulces que forman las regiones hidrográficas de las referidas provincias y de las condiciones propicias que ofrecen para la fecundación natural y artificial de los peces, moluscos y crustáceos.—Memorias sobre Estaciones biológicas y medios científicos y prácticos de crearlas.—Monografías, Memorias, planos, dibujos y modelos de Estaciones biológicas, Piscifactorías, Cetarías, Desovaderos artificiales, flotantes ó sumergidos, Piscinas, Acuarios, Estanques con pecera, Aparatos incubadores, Aparatos colectores, Armadijos para la cria de migillones, Ostreras artificiales, Barcos-viveros, etc.—Memorias sobre el procedimiento que deba emplearse para enverdecer las ostras y las condiciones que han de ofrecer las ostras para operar esta transformación.

SECCIÓN 3.^a

MATERIAL DE LAS CIENCIAS

Clase 8.^a *Material de las Ciencias en general.* Tablas y documentos de todo género que ofrecen resultado de cálculo.—Patrones, tipos de pesas y medidas usadas en cualquiera provincia de España.—Pesos y balanzas de precisión, etc.

Clase 9.^a *Material para la enseñanza de las Ciencias y de la Historia.* Colección de modelos: Cartas topográficas y catastrales: planos de relieve: cartas geográficas, hidrográficas y físicas de toda especie.—Tablas y efemérides: Tablas de nivelación, etc.—Material para la enseñanza de las Ciencias naturales.—Colecciones de minerales, rocas, fósiles, etc.—Herbarios.—Colecciones de animales y preparaciones zoológicas de toda especie.—Material para la enseñanza de las Ciencias físicas, químicas y mecánicas.—Material para la enseñanza de la Historia.—Mapas y documentos antiguos.—Colecciones arqueológicas, numismáticas y de objetos de arte prehistórico.

Clase 10. *Material para la Instrucción primaria elemental.* Obras y material para la enseñanza de la lectura, escritura, aritmética, etc.—Idem para la enseñanza del dibujo.—Idem para la enseñanza tecnológica de los niños.—Idem para la de sordo-mudos y ciegos.

SEGUNDA DIVISIÓN

Artes liberales

SECCIÓN 4.ª

TRABAJOS PROPIOS DE LAS ARTES LIBERALES

Clase 11. *Pintura*. Al óleo, sobre lienzo, madera, cobre ú otras materias.—Al pastel.—A la acuarela.—Miniatura.—Cartones para frescos, etc.—Dibujos y composiciones.—Colecciones ó cuadros del Arte antiguo.

Clase 12. *Escultura*. Grupos.—Estátuas.—Bustos.—Imágenes.—Estudios.—Bajos y altos relieves y otros detalles de decoración de edificios.

Clase 13. *Arquitectura*. Proyectos y copias de monumentos.—Estudios ó detalles de monumentos cons-truidos.—Restauraciones.—Planos y copias de edificios públicos y privados, de viviendas económicas para obre-ros y de tiendas-asilo, y de toda clase de obras depen-dientes del arte de las construcciones.

Clase 14. *Grabado*. En metales: Medallas, troque-les, cincelado.—En madera.—En piedra.—Colecciones de grabados antiguos.—Grabados polícromos.

Clase 15. *Litografía*. Litografías en negro, al lápiz y al pincel.—Autografías.—Cromolitografías.

Clase 16. *Música*. Colecciones de cantos populares anotados y clasificados con sujeción á las reglas que tiene recomendadas la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Obras de composición musical de todos gé-neros, antiguas y modernas.

Clase 17. *Literatura*. Obras de historia y crítica de las Bellas Artes, antiguas y modernas.

SECCIÓN 5.ª

APLICACIÓN DE LAS ARTES LIBERALES

Clase 18. *Dibujos y modelos.* De pinturas para decoración de edificios y esmaltes sobre loza y porcelana.—De talla sobre madera y vaciados de yeso, pastas y demás materias aplicables á ebanistería, fundición ú otras artes.—De monumentos ó detalles de los mismos, de edificios públicos ó privados y de las demás obras dependientes del arte de las construcciones.—Dibujos, atlas y álbums publicados con un objeto pedagógico.

Clase 19. *Dibujo y plástica con aplicación á las Artes usuales.* Dibujos industriales.—Dibujos obtenidos, reproducidos, reducidos ó amplificados por procedimientos mecánicos.—Litografías y grabados industriales.—Mosáicos y maqueados de figuras ó adornos.—Objetos diversos esculpidos ó decorados por medio del grabado.—Piezas moldeadas.—Objetos de plástica industrial obtenidos por procedimientos mecánicos.—Reducciones, fotoesculturas, etc.

Clase 20. *Trabajos caligráficos.* Muestras de caligrafía antigua.—Idem de caligrafía moderna de los diferentes caracteres conocidos.—Muestras de adornos.—Colecciones caligráficas con un objeto pedagógico.

Clase 21. *Fotografía.* Fotografías sobre papel, madera, cristal, tela y esmalte.—Grabados heliográficos.—Clichés fotográficos.—Fototipia.—Fotograbado.—Fotolitografiado.—Pruebas estereoscópicas y estereóscopos.—Pruebas obtenidas por ampliación ó reducción.

Clase 22. *Productos de imprenta y librería.* Modelos de tipografía.—Libros antiguos, incunables y otros notables por el esmero de la impresión.—Libros nuevos y ediciones nuevas de obras conocidas.—Colecciones de obras formando bibliotecas especiales.—Idem de periódicos ó de folletos.

Clase 23. *Encuadernaciones.* Encuadernaciones usuales.—Idem de lujo.—Idem movibles.

SECCIÓN 6.^a

MATERIAL DE LAS ARTES LIBERALES

Clase 24. *Máquinas, aparatos y objetos para las Bellas Artes y sus aplicaciones.* Productos diversos para pintura como brochas, pinceles, aceites y barnices.—Lienzos, papeles, cartones, tintas, lapiceros y artículos de delineación y de escritorio.—Instrumentos, aparatos y primeras materias para la fotografía.—Material de taller de fotógrafo.—Composición de colores para esmaltes, y procedimientos para su aplicación.

Clase 25. *Material y aparatos para la construcción de edificios y obras de todas clases.* Materiales: Aparatos para su ensayo.—Material de trabajos de movimiento de tierras.—Escavadores, aparatos para explotación de canteras.—Material de trabajos de fundación y obras hidráulicas.—Máquinas de transporte y elevación de materiales, útiles y herramientas de las diferentes artes que intervienen en la construcción.—Material y aparatos para distribución de agua y de gas, conservación de caminos, plantaciones y paseos.

Clase 26. *Instrumentos de música.* Instrumentos de todas clases que se construyan en la región, ya sean de viento, ya de cuerda, con teclado ó sin él, ya de percusión ó rozamiento, recomendándose que á los de carácter popular, como gaitas gallegas y asturianas, zanfonas, dulzainas y birimbaos, se acompañe, siendo posible, una Memoria histórico-descriptiva de cada uno de ellos y de los procedimientos empleados en su construcción.

Clase 27. *Material del arte médico-quirúrgico.* Aparatos de ortopedia y demás destinados al tratamiento de las enfermedades.—Material de la medicina veterinaria.—Aparatos para baños y para el tratamiento hidroterápico.—Idem destinados á la educación física de los niños.

SECCIÓN 7.^a

ARTES INDUSTRIALES Y DEMÁS RAMAS COMPLEMENTARIAS
DE LA ARQUEOLOGÍA SAGRADA

Clase 28. *Moviliario*. Altares.—Retablos.—Sagraríos.—Trípticos.—Atriles.—Candelabros, lámparas y otros objetos de bronce.—Rejas.—Herrajes.—Cerraduras.—Relojes.

Clase 29. *Vagilla*. Vidrios de color.—Piedras preciosas.—Esmalte.—Cálices.—Patenas.—Vinageras.—Campanillas.—Copones.—Ciborios ó pixides.—Ostensarios ó viriles.—Custodias.—Anforas.—Crismeras.—Cajas y tapas de los Evangelios.—Relicarios.—Portapaces.—Calderos de agua bendita.—Incensarios.—Navetas.—Aparatos para iluminar las Iglesias.—Ex-votos.—Agua-maniles.—Bandejas.—Sacras.—Cetros.—Báculos.—Vasos de vidrio con figuras en oro.—Arañas de vidrio de Venecia.—Camafeos.—Piedras talladas en hueco ó grabadas.—Objetos de cerámica destinados al culto ó á exornar los templos.

Clase 30. *Indumentaria*. Paños de altar.—Frontales.—Velos.—Mantos.—Sudarios.—Cortinas.—Tapices.—Alfombras.—Doseles.—Telas santuarias.—Amitos.—Albas.—Casullas.—Estolas.—Manípulos.—Capas pluviales.—Vestiduras pontificales.—Idem diaconales.—Idem subdiaconales.—Idem propias de los clérigos de órdenes menores.

Clase 31. *Esfragística*. Sellos.—Diversas clases de sellos.—Sellos pendientes, de placa.—Idem de cera.—Idem de plomo, etc.

TERCERA DIVISIÓN

Minerales, productos metalúrgicos y químicos

SECCIÓN 8.ª

PRODUCTOS NATURALES Y SU EXPLOTACIÓN

Clase 32. *Investigación de sondaje, mina y cantera.* Barrenas.—Sondas.—Castilletes y aparatos de sondaje.—Atacaderas.—Agujas.—Pólvora de mina.—Mechas de seguridad.—Nitroglicerina, etc.—Instrumentos y herramientas de arranque, de entibación y de construcción de mampostería.

Clase 33. *Material de explotación.* Aparatos de seguridad para el descenso de vasijas y obreros.—Cables de cáñamo y metálicos.—Idem cadenas.—Cadenas articuladas.—Vasijas y toneles de extracción.—Carretillas.—Perros, etc.

Clase 34. *Extracción, desagüe, ventilación y alumbrado.* Máquinas de extracción.—Ruedas de eje horizontal.—Idem de paletas planas y de paletas curvas.—Idem de eje móvil.—Máquinas de vapor verticales, horizontales, etc.—Idem de gas.—Idem de aire caliente.—Poleas.—Palancas.—Crik.—Idem hidráulico.—Gruas.—Tornos.—Malacates.—Bombas de mina de todas clases.—Candiles de mina.—Lámparas comunes y de seguridad.

Clase 35. *Minerales explotables.* Nitro.—Sal gema.—Calizas.—Mármoles.—Fluorina.—Magnesita.—Kaolín.—Alumbre.—Minerales de hierro, de manganesa, de cobalto, de níquel, de zinc, de antimonio, de plomo, de estaño, de bismuto, de cobre, de plata, de oro.—Arcillas.—Opalos.—Talcos.—Esteatitas.—Serpentinas.

Clase 36. *Aguas minerales.* Sulfurosas: sódicas ó

primitivas y sulfurado-cálcicas ó secundarias.—Cloruradas: clorurado-sódicas y clorurado-sódicas sulfurosas.—Bicarbonatadas: bicarbonatadas-sódicas, bicarbonatadas-cálcicas y bicarbonatadas-sódicas-cálcicas ó mixtas.—Sulfatadas: sulfatadas-sódicas, sulfatadas-cálcicas, sulfatadas-magnésicas y sulfatadas mixtas.—Ferruginosas: ferruginosas-bicarbonatadas, ferruginosas-sulfatadas, ferruginosas-crenatadas y ferruginosas-magnesianas.—Nitrogenadas.

SECCIÓN 9.^a

PREPARACIÓN MECÁNICA Y SUS RESULTADOS

Clase 37. *Material con intervención del aire.* Fuelles.—Ventiladores de paletas, etc.

Clase 38. *Material con intervención del agua.* Bocardes.—Roncaderas hidráulicas.—Mesas fijas y de precisión.—Juegos de cribas móviles.—Laberintos, etc.

Clase 39. *Material con intervención de otros agentes.* Balanzas.—Romanas.—Básculas y máquinas de pesar.—Máquinas y herramientas para moler, pulverizar y mezclar minerales.

Clase 40. *Menas metálicas.* Oxidos de hierro.—Menas de cobalto, de zinc, de antimonio, de plomo, de estaño, de cobre, de plata, de oro, etc.

Clase 41. *Menas no metálicas.* Manganesea.—Compuestos arsenicales.—Caparrosa.—Alumbre.—Nitro.—Kaolín, etc.—Aparatos de preparación de los materiales refractarios, naturales y fabricados.

Clase 42. *Combustibles minerales y carbonizados.* Turbas.—Lignitos.—Hullas crasas, semicrasas y secas.—Antracitas.—Coks.—Ladrillos de polvos y menudos de hulla.—Turbas comprimidas y carbonizadas. ⁽¹⁾

(1) Los coks, ladrillos y turbas comprimidas deben presentarse bajo la forma y preparación convenientes para el consumo.

SECCIÓN 10

PRODUCTOS METALÚRGICOS

Clase 43. *Hierro fundido y dulce.* Productos directos.—Fundición primera del hierro ó fundición blanca.—Idem segunda ó fundición gris.—Hierro obtenido por pudlaje y afino.—Idem obtenido directamente.

Clase 44. *Metales comunes excepto el hierro.* Productos directos.—Zinc.—Antimonio.—Plomo.—Estañño.—Bismuto.—Cobre.

Clase 45. *Metales preciosos.* Plata.—Oro, etc.

Clase 46. *Aleaciones y amalgamas.* Productos directos.—Latones.—Bronces, etc.

Clase 47. *Material metalúrgico y docimástico.* Máquinas soplantes.—Fuelles.—Aparatos y utensilios para provocar y entretener la combustión.—Hornos y aparatos para calentar, fundir, calcinar y sublimar los minerales y metales.—Idem idem para la fusión recalentando etc.—Aparatos y detalles de amalgamación americana.

SECCIÓN 11

PRODUCTOS QUÍMICOS

Clase 48. *Orgánicos.* Radicales orgánicos.—Ácidos.—Alcalóides.—Sales.—Substancias empleadas en la extracción de las tinturas ó materias colorantes.—Alcohol.—Eter.—Cloroformo, etc.

Clase 49. *Inorgánicos.* Cuerpos simples.—Ácidos.—Bases.—Sales.

Clase 50. *Farmacéuticos.* Substancias medicinales de los tres reinos de la Naturaleza.—Polvos.—Zumos.—Féculas.—Aceites.—Tinturas alcohólicas.—Idem eté-

reas.—Vinos.—Vinagres.—Cervezas.—Gaseosas.—Aceites esenciales.—Extractos.—Jarabes.—Pastas y pastillas.—Píldoras.—Pomadas.—Ungüentos.—Emplastos, etc.

Clase 51. *Material aplicable á esta sección.* Aparatos de destilación.—Idem de lixiviación.—Idem de evaporación.—Idem de pulverización.—Diferentes vasijas usadas ordinariamente en los laboratorios.

CUARTA DIVISIÓN

Agricultura y Acuicultura

SECCIÓN 12

PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Clase 52. *Productos agrícolas y sus derivados.* Trigo.—Centeno.—Avena.—Mijo.—Panizo.—Maiz.—Sorgo y otros frutos en grano ó pulverizados.—Almidón.—Fécula.—Gluten.—Tapioca, etc.

Clase 53. *Legumbres, frutas y forrajes.* Legumbres: Guisantes, garbanzos, judías, dólidos, habas, lentejas, almortas ó muelas, yeros, algarrobas, coles, alcachofas, espárragos, lechugas, cebollas, ajos, puerros, ápio, calabazas, pimientos, tomates, sandias, melones, fresas.—Frutas: Uvas, almendras, albaricoques, ciruelas, melocotones, cerezas, guindas, manzanas, peras, avellanas, bellotas, castañas, nueces, naranjas, limones.—Tubérculos, raíces y plantas forrajeras: Patata, pataca ó topinambur, remolacha, chirivía, zanahoria, rábano, colirábano y colinabo, heno, alfalfa, gramíneas, etc.

Clase 54. *Productos agrícolas no alimenticios.* Materias textiles: Lino, cáñamo, seda sin elaborar, ramío, azafrán, lana, cera, aceites secantes, etc.

Clase 55. *Plantas industriales.* Oleaginosas: Colsa, sésamo, adormidera, recino, etc.

Clase 56. *Viticultura.* Sarmientos y plantas de patrones de vides resistentes á la filoxera.—Ingertos practicados sobre estaquilla y sobre barbado de los mejores portainjertos Rupestris, Riparias, Berlandieri, etc.—Variedades de vides europeas ingertadas sobre pié americano.—Materias fertilizantes y antifiloxéricas para viñedo.

SECCIÓN 13

PRODUCTOS FORESTALES

Clase 57. *Productos de los montes.* Cortezas curtientes y jabonosas.—Corcho y maderas corchosas.—Maderas de ebanistería y objetos de primera elaboración.—Idem de tonelería.—Idem de construcción.—Idem para traviesas de ferro-carriles.—Colecciones de maderas.—Leñas.—Resinas.—Gomas.—Pez.—Sosa, etc.—Plantas menudas.—Frutos.—Carbones.—Ciscos y cenizas.

SECCIÓN 14

JARDINERÍA, ARBORICULTURA Y CAZA

Clase 58. *Jardinera.* Flores.—Plantas de adorno.—Vegetales arbóreos, leñosos, herbáceos, pratenses, de estufa, etc.—Arboles de sombra y ornato, de hoja perenne y caduca.

Clase 59. *Arboricultura.* Injertos practicados en árboles frutales.—Colecciones de semillas de árboles frutales y de otros como el Eucalyptus, Glóbulus y Eucalyptus-caoba.

Clase 60. *Caza.* Mamíferos.—Aves.—Reptiles.—Insectos, etc.—Pieles.—Crines.—Plumas, etc.

SECCIÓN 15

INDUSTRIA RURAL

Clase 61. *Productos alimenticios.* Aceites de oliva.—Grasas.—Leches.—Mantecas frescas y saladas.—Creimas.—Sueros.—Quesos duros y blandos.—Huevos, etc.—Pastas de todas clases.—Mieles.—Conservas y escabeches de productos alimenticios no piscícolas: Carnes, aves, frutas, legumbres, etc.—Conservas de leche.

Clase 62. *Carnes*. Carnes frescas y saladas.—Jamones, cecinas, chorizos y toda clase de embutidos.

Clase 63. *Caldos*. Vinos: Vinos de pasto y de postre.—Vino y licores de frutas: Sidra, chacolí, mistelas y demás licores extraídos de las frutas.—Aguardientes.—Cervezas, etc.

Clase 64. *Zootecnia*. Ganadería: Caballos, asnos, mulos, bueyes, carneros, ovejas, cabras y demás animales de la especie cabría.—Animales de corral y domésticos: Cerdos, conejos, gatos, perros, aves, etc.—Insectos útiles: Abejas, gusanos de seda.

Clase 65. *Abonos con aplicación á la Agricultura*. Abonos de todas clases, así naturales como artificiales y mixtos.—Sales, etc.

SECCIÓN 16

MATERIAL DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA

Clase 66. *Material del cultivo agrario y silvícola y útiles de caza*. Material del cultivo agrario: Arados, rastros, gradas, rodillos, sembradoras, corta-raíces, azadas, rastrillos, guadañas, hoces, desgranadores, aventadores y demás instrumentos de labranza.—Material silvícola: Carretas, trineos, arrastraderas, herramientas, etc.—Útiles de caza: Trampas, lazos, cepos, etc.

Clase 67. *Aparatos de metereologia agricola*. Barómetros.—Termómetros.—Pirómetros.—Higrómetros.—Para-rayos.—Para-granizos.—Dibujos de estos objetos.

Clase 68. *Máquinas con aplicación á la Agricultura*. Aparatos para azufrar y sulfatar las vides.—Máquinas y aparatos destinados á transportes, levantar pesos y barrenar rocas.—Aparatos para la incubación de huevos de las aves y demás de aplicación á la zootecnia.—Dibujos de máquinas y herramientas.—Modelos de bulto de estos objetos.

SECCIÓN 17

INDUSTRIA PESQUERA

Clase 69. *Productos alimenticios.* Pescados, crustáceos y moluscos frescos.—Idem salados.—Idem ahumados.—Idem curados al aire.—Escabeches y conservas de todos estos productos.

Clase 70. *Productos no alimenticios.* Cola, grasas, aceites y demás jugos obtenidos de los pescados y que son de aplicación á la Industria.—Conchas nacaradas y demás envolturas calizas de los moluscos y sus similares que ofrecen primeras materias á la Industria y á las Artes.—Enmiendas y abonos marítimos que son utilizados por los agricultores como materias fertilizantes de las tierras.—Escamallo.—Algas marinas, etc.

Clase 71. *Material de explotación de la Industria pesquera.* Aparejos empleados en la pesca de la sardina: Jeito, cerco real, jábega, traíña.—Idem en la pesca de la merluza: Anzuelos, liñas ó cordeles, palangres, volantes.—Idem en la pesca del cóngrico: Espinel, etc.—Idem en la pesca del abadejo: Angarellos ó angarelos ⁽¹⁾.—Otros artes ó redes.—Substancias que se emplean como cebo en las faenas de la pesca.—Memorias, planos, diseños ó modelos de embarcaciones pesqueras movidas por el vapor, por remos ó de vela.—Idem de lanchas jeiteras de vapor.—Idem de vapores que conducen desde alta mar la pesca en fresco á los puertos.—Idem de trañones y lanchas trañeras y demás embarcaciones dedicadas á la pesca costera.—Idem de embarcaciones destinadas á la pesca de altura.—Memorias sobre el régimen económico-industrial á que está subordinada la pesca y salazón de la sardina en las rías altas y bajas de Galicia: Asociaciones que se ocupan en la explotación de esta Industria, y sueldos, salarios ó participación que se da en la misma á patrones, marineros y operarios.

(1) Siendo algunos de estos aparejos de gran tamaño, bastará que los expositores presenten Memorias sobre los mismos acompañadas de un dibujo ó diseño y de un fragmento ó retazo de red, para poder apreciar la elaboración y la calidad de las mallas.

QUINTA DIVISIÓN

Industria fabril y manufacturera

SECCIÓN 18

TRABAJO DE LAS FIBRAS VEGETALES Y ANIMALES

Clase 72. *Hilados y tejidos de algodón.* Algodones preparados é hilados.—Hilos simples y torcidos: Para el tejido, la pasamanería, el bordado y la costura.—Tejidos de algodón ó con mezcla, lisos y cruzados.—Material empleado en la preparación, filatura, tejido y apresto de los algodones.

Clase 73. *Hilados y tejidos de cáñamo.* Lino y demás fibras vegetales.—Hilos y cáñamos lavados y rastrillados.—Hilos y tejidos de estas fibras obtenidos manual y mecánicamente, simples y torcidos.—Tejidos de lino y de cáñamo de todas clases, lienzos, etc.—Material empleado en las diversas operaciones de preparación.

Clase 74. *Hilados y tejidos de lana peinada.* Lanas en rama.—Tejidos de lana.—Paños sayales tejidos á mano.—Tejidos de crin para tamices, cribas y cedazos.—Material especialmente empleado en la preparación y tejido de la lana peinada.

Clase 75. *Tejidos de malla.* Encajes y puntillas de hilo y de algodón elaborados á mano ó mecánicamente.—Material propio para la preparación de estos tejidos.

Clase 76. *Bordados diversos en todos tejidos.* Bordados en blanco y en colores.—Idem de algodón, lana, seda, de oro y plata.—Ornamentos para el culto, trabajados á mano ó mecánicamente.

Clase 77. *Pasamanería y cordonería.* Pasamanerías diversas para adornos, trajes, muebles, carruajes, etc.,

trabajados á mano ó mecánicamente.--Cordones de todas clases.—Máquinas y útiles empleados en estos trabajos.

Clase 78. *Objetos de punto.* Medias, calcetines, guantes, camisetas, calzoncillos, etc., de hilo, algodón, lana ó seda, blancos y de colores, trabajados á mano ó con máquina.

Clase 79. *Sastrería, camisería, etc.* Trajes de todas clases.—Corbatas, corsés, tapabocas, camisas, envolturas, adornos y demás objetos trabajados por modista.—Útiles empleados en los talleres de costura y en la fabricación de corbatas y corsés.

Clase 80. *Paraguas y sombrillas.* Quitasoles y paraguas.—Monturas diversas de los mismos.—Sistemas y mecanismos para abrir, cerrar, etc.—Útiles y aparatos empleados en la fabricación de estos objetos.

Clase 81. *Tapicería y adorno.* Diferentes disposiciones para las camas.—Objetos para las mismas.—Almohadones y cogines.—Colchones elásticos.—Edredones.—Cubiertas.—Sillerías tapizadas.—Colgaduras, cortinajes y todo lo relativo al vestido de las habitaciones.—Útiles y herramientas del tapicero y del adornista.

Clase 82. *Arte del sombrerero.* Sombreros de todas clases: De fieltro, castor, seda, paja, esparto, anea, etc., armados ó sin armar.—Idem mecánicos.—Gorras.—Birretes.—Bonetes.—Gorros.—Sistemas y aparatos para tomar medidas.—Material especial para la construcción de estos objetos.

Clase 83. *Fabricación del papel.* Primeras materias para la fabricación del papel.—Procedimientos generales de fabricación, manuales ó mecánicos.—Papel común, con cola ó sin ella, para empaquetar, envolver, etc.—Papel para imprimir, para escribir, etc.—Papel para usos especiales.—Útiles y aparatos empleados en la fabricación del papel.

Clase 84. *Arte del peluquero.* Postizos peinados.—Pelucas.--Dibujos.--Material empleado en estos trabajos.

SECCIÓN 19

TRABAJO DE LAS SUBSTANCIAS MINERALES NO METÁLICAS

Clase 85. *Procedimientos generales de vidrieria y cerámica.* Preparación de las primeras materias.—Fusión.—Moldeado y talla del vidrio y cristal.—Trabajo, barnizado y cocción de los productos cerámicos.—Pintura y aplicación de barnices y capas metálicas sobre el vidrio y sobre los productos cerámicos.—Material empleado en estas industrias: Hornos, crisoles, moldes, tornos, etc.

Clase 86. *Vidrio de vidrieras.* Vidrios ordinarios, planos, acanalados y de relieve, incoloros y de color.—Láminas y baldosas.—Objetos huecos: Fanales, bombas, tubos.—Vidrio esmerilado, tallado ó grabado química ó mecánicamente.

Clase 87. *Vidrio de botellas y de objetos huecos.* Botellas comunes de todas clases.—Vasos.—Frascos.—Garrafas.—Redomas.—Bombonas.—Tubos y varillas.—Retortas.—Embudos, etc.—Globos transparentes y esmerilados.—Vidrio hueco, de colores, etc.

Clase 88. *Cristal.* Objetos de cristal incoloro, soplado, moldeado ó tallado para todos los usos.—Objetos diversos, coloreados en la masa ó en la superficie: Decorados por incrustación, pintados, dorados, etc.—Objetos fabricados con piezas de cristal: Candeleros, arañas, centros ó fruteros, floreros, etc.

Clase 89. *Tierras crudas, cocidas y vidriado comun.* Objetos de tierra cruda: Adobes, ladrillos, tejas, jarros, etc.—De tierra refractaria: Ladrillos, hornillos, crisoles.—Cocidos sin barnizar: Ladrillos, tejas baldosas, tejas y ladrillos huecos, jarrones, balaustres, adornos, figuras.—De tierra porosos: Garrafas, vasijas.—Vidriado comun: Productos de alfarería barnizados, como tejas, tubos, baldosas, baldosines, utensilios de cocina y de mesa, etc.

Clase 90. *Loza.* Ordinaria: Blanca ó de color, lisa ó decorada, azulejos, baldosas, adornos, utensilios do-

mésticos.—Loza fina ó barnizada: Vajilla blanca y otros objetos sin decorar.—Objetos pintados ó estampados.—Bizcocho de loza, pipas, adornos, etc.

Clase 91. *Porcelana*. Sin barnizar: Crisoles, retortas, tubos, figuras, adornos.—Porcelana dura ó china: Cápsulas, vajilla blanca, objetos de adorno y de uso común blancos y sin decorar.—Vajillas decoradas con pinturas ó barnices metálicos.—Objetos hechos con piezas de porcelana.

Clase 92. *Trabajo del mármol y otras piedras*. Objetos de granito y piedras duras para adorno y decoración.—Idem de mármol, alabastro y otras piedras blandas: Pedestales, estátuas, jarrones, chimeneas, lápidas, etc.—Máquinas y útiles empleados en estos trabajos.

SECCIÓN 20

TRABAJO DE LAS MADERAS

Clase 93. *Carretería*. Piezas sueltas de carretería: Ruedas, ejes, llantas, frenos, etc.—Productos de carretería: Carros, volquetes, carretas, carretillas y similares para transportar maderas, piedras, etc.—Carros para usos especiales.—Útiles y herramientas empleados en la carretería.

Clase 94. *Carruajes*. Piezas sueltas: Ruedas, muelles, sistemas de frenos y atalajes.—Productos de la construcción de carruajes: Carruajes públicos, diligencias, ómnibus, etc., carruajes para usos especiales, carruajes particulares, coches de viaje, de paseo, de dos y cuatro ruedas.—Velocípedos.—Útiles y materiales para la construcción de carruajes.

Clase 95. *Productos de la carpintería*. Escaleras, puertas, ventanas, armaduras, persianas, entarimados, techos, etc.—Utensilios para usos domésticos: Sillas, mesas, armarios, etc.

Clase 96. *Ebanistería*. Aparadores, armarios, cómodas, consolas, estantes, mesas de despacho, jardine-

ras, etc.—Tocadores, veladores, rinconeras, etc.—Muebles de todas clases sin tapizar.—Marcos y molduras.

Clase 97. *Muebles de lujo y objetos decorativos con maderas finas, lisas, moldeadas ó prensadas.* Camas, tocadores, escritorios, armarios para bibliotecas, etc.—Sillerías con talla.—Mosáicos.—Recuadros.—Embutidos de marfil, nácar, metales, maderas finas, etc.

Clase 98. *Tornería y sillería.* Columnas, balaustres, jarrones, etc.—Objetos de uso comun: Cubiertos, hueveras, frascos, jaboneras, cajas, peines, etc.—Sillerías ordinarias con piezas torneadas y sin tornear, con asientos de paja, tela, anea, etc.

Clase 99. *Máquinas y herramientas empleadas en el trabajo de las maderas.* Máquinas de aserrar, acepillar, acanalar, taladrar, tornear, etc.—Herramientas de todas clases.—Bancos, prensas, etc.

Clase 100. *Objetos de paja, caña, mimbre, etc.* Canastillas, cestas, petacas, etc.—Cañizos, espuertas, cestos.—Adornos trabajados con dichas materias.

SECCIÓN 21

TRABAJO DE LOS METALES

Clase 101. *Máquinas y aparatos de la mecánica en general.* Organos de transmisión y piezas sueltas.—Malacates y otros aparatos para aprovechar la fuerza motriz animal.—Molinos de viento y otros aparatos para utilizar esta fuerza.—Receptores hidráulicos.—Máquinas de vapor y de gas.—Ventiladores y máquinas soplantes.

Clase 102. *Herramientas de acero.* Hierros, limas, raspas, barrenos, taladros, hachas y otras herramientas que obran por choque, tijeras, etc.

Clase 103. *Trabajo de los metales y de las aleaciones duras por medio de la fusión.* Chapas y productos diversos obtenidos por laminado: Palastro y planchas de cobre, de latón y de otras aleaciones.—Tubos.—Piezas gruesas de formas especiales: barra-carriles, llantas.—Productos elaborados peculiares de los oficios de calde-

rero y hojalatero.—Metales grabados y estampados para diversos usos.

Clase 104. *Productos diversos del trabajo de hilos mecánicos.* Alambrados y telas metálicas.—Puntas y clavos.—Corchetes, campanas, etc.

Clase 105. *Pequeña forja.* Herrería y cerrajería.—Martillos, pinzas, etc.—Cerrajas, cambrones, cerrojos, pasadores, fallebas, visagras, pernios, etc.—Objetos varios de uso doméstico y adorno.

Clase 106. *Aparatos para calefacción, alumbrado y ventilación.* Chimeneas.—Estufas.—Utensilios para hogares, chimeneas y estufas.—Caloríferos.—Aparatos para ventilar y refrescar las habitaciones.—Objetos para la producción del calor y del frío en la economía doméstica y en las Artes.—Aparatos para el alumbrado.

Clase 107. *Armas ofensivas y defensivas.* Armas blancas: Sables, bayonetas, hachas, etc.—Idem de fuego: Cañones, fusiles, carabinas, escopetas, pistolas, revólvers.—Accesorios: Projectiles, pistones, cartuchos, etc.

Clase 108. *Objetos de zinc y de plomo.* Zinc: Objetos fabricados por medio de la fusión: Clavos, clavijas y artículos diversos para las construcciones: Candeleros y utensilios para adorno: Hojas de zinc: Hilos.—Objetos fabricados con hojas ó hilos.—Idem galvanizados.—Plomo—Objetos obtenidos por fusión: Planchas, hilos, tubos, etc.—Productos varios.

Clase 109. *Elaboración industrial de los metales preciosos.* Oro y plata: Objetos elaborados con dichos metales.—Dorado y plateado, al mercurio, al galvanismo, etc.

Clase 110. *Orfebrería.* Objetos de metales preciosos: Cincelados, afilegranados, adornados con piedras finas.—Objetos para el culto, decoración y usos domésticos.—Objetos de joyería.

Clase 111. *Relojes.* Piezas sueltas.—Relojes de torre.—Idem de pared.—Idem de sobremesa.—Idem de bolsillo.—Idem de madera.—Máquinas, útiles y aparatos para la relojería.

SECCIÓN 22

TRABAJOS DIVERSOS

Clase 112. *Cueros y pieles.* Cueros gruesos de buey americano ó del país, curtidos y preparados para suelas del calzado, correas de transmisión, etc.—Los mismos preparados para trabajos de guarnicionero, baquetas, etc.—Cueros delgados de ternero, cabra, carnero, etc., curtidos y preparados para calzado, becerraje, chagrines, etc.—Pielés de todas clases preparadas para usos especiales.—Útiles, aparatos y herramientas para esta industria.—Modelos y sistemas de molinos de corteza.

Clase 113. *Arte del sillero y guarnicionero.* Arneses y atalajes ordinarios y de lujo.—Colleras y collerones.—Sidras y bridas.—Cintos, látigos y demás productos de este arte.—Herramientas y útiles para la fabricación de los mismos.

Clase 114. *Calzado.* Calzado de cuero.—Idem de tela, de madera, impermeable, etc.—Máquinas, útiles y herramientas empleados en esta industria.

Clase 115. *Perfumeria y quincalla.* Jabones finos, esencias, aceites, pomadas, etc.—Objetos de tocador: Peines, cepillos, brochas, etc.—Quincalla: Alfileres, pendientes y baratijas de todas clases.

Clase 116. *Elaboración de chocolates, confites, dulces y cera.* Chocolates elaborados á brazo y con máquina.—Pastillas y bombones.—Dulces: Secos, en almíbar, en pasta.—Pastillas y caramelos.—Almíbares.—Torriones.—Bizcochos.—Azucarillos.—Confites.—Platos montados.—Ramilletes.—Adornos para los mismos.—Cera: Velas, cirios, hachas.—Figuras y adornos de cera.—Material industrial propio de estas fabricaciones.

Clase 117. *Jabones y bujías de todas clases.* Jabones ordinarios, duros, blandos y líquidos.—Bujías: De sebo, de cera vegetal, blanca y de colores, de estearina, de parafina, de esperma.—Material empleado en estas industrias.

Clase 118. *Fósforos.* De cartón, madera, cera, estearina, yesca, etc.—Cajas de cerillas.—Máquinas y aparatos que se usan en esta fabricación.

Clase 119. *Materias y productos no comprendidos en las clases anteriores.*

Lugo 1.º de Agosto de 1895.

EL PRESIDENTE,

Pastor Maseda Vazquez de Parga

EL SECRETARIO,

Indalecio Varela Lenzano

EL SECRETARIO,

Augusto Pozzi

EL SECRETARIO,

José Pujol y Romay



EXPOSICIÓN REGIONAL
 QUE TENDRÁ LUGAR EN LA CIUDAD DE LUGO DEL 17 DE AGOSTO AL 7 DE OCTUBRE DE 1896

CÉDULA DE INSCRIPCIÓN
 PARA OBJETOS Ó PRODUCTOS

Don domiciliado en ayuntamiento de
 partido judicial de provincia de

DIVISIÓN, SECCIÓN Y CLASE Á QUE CORRESPONDEN LOS OBJETOS Ó PRODUCTOS			NOMBRES DE LOS MISMOS	NOMBRE del establecimiento, fábrica ó finca productora	PRECIO en el punto de producción	ESPACIO por base y altura para su colocación	OBSERVACIONES sobre las circunstancias especiales del objeto ó producto
División	Sección	Clase					

de de 1896.

EL EXPOSITOR,

NOTAS.

- 1.ª Se recomienda la mayor claridad al cubrir estas Cédulas, por lo mucho que interesa para
- 2.ª El Comité Ejecutivo facilita y remite por correo gratuitamente ejemplares impresos de Secretario, quienes satisfarán además cualesquiera dudas que á aquéllos pudieran ofrecerse.
- 3.ª Los que opten por mandarlas manuscritas se servirán hacerlo en hoja de doble tamaño
- 4.ª En la casilla de Observaciones consignará el expositor todo lo que juzgue conveniente por él presentados obtuvieron premio en análogos certámenes, si prefiere á la devolución la venturizando en este caso á la persona que haya de representarle si él estuviere ausente.

la exactitud de los asientos y para la del Catálogo que en su día se publicará. esta cédula, en doble tamaño, á todos los que deseando ser expositores las pidan al Presidente ó del presente modelo. acerca de las circunstancias particulares del objeto ó producto, expresando si otros de igual clase fijando el precio mínimo, y si se propone hacer por sí instalación especial, designando y auto-

EXPOSICIÓN REGIONAL
 QUE TENDRÁ LUGAR EN LA CIUDAD DE LUGO DEL 17 DE AGOSTO AL 7 DE OCTUBRE DE 1896

CÉDULA DE INSCRIPCIÓN
 PARA LOS GANADOS

Don domiciliado en ayuntamiento de
 partido judicial de provincia de

NÚMERO	ESPECIE	EDAD	RAZA	PUNTO DE		RESEÑA	OBJETO Á QUE SE DESTINA	OBSERVACIONES
				Nacimiento	Cria			

..... de de 1896.
 EL EXPOSITOR,

NOTAS.

- 1.ª El Comité Ejecutivo facilita y remite por correo gratuitamente ejemplares impresos de ó Secretario, quienes satisfarán además cualesquiera dudas que á aquéllos pudieran ofrecerse.
- 2.ª Los que opten por mandarlas manuscritas, se servirán hacerlo en hoja de doble tamaño
- 3.ª Los ganados se presentarán en el local de la Exposición antes de las diez de la mañana en el primer día y hasta las doce de la mañana en el segundo. Los premiados se presentarán para albergar los ganados en las noches del 4 y 5 á los expositores que lo pidan, segun se con

esta cédula, en doble tamaño, á todos los que deseando ser expositores los pidan al Presidente del presente modelo. del día 4 de Octubre y antes de las ocho del día 5, y permanecerán hasta las cinco de la tarde nuevamente el día 6, á la hora que el Comité Ejecutivo designe. Se proporcionará gratis local signa en el art. 15 del Reglamento.

Exposición Regional de Lugo en 1896

FACTURA

Don domiciliado
en ayuntamiento de
partido judicial de provincia de
remite por conducto de al Presidente
del Comité Ejecutivo de la Exposición Regional de Lugo,
y con destino á la misma, lo que á continuación se expresa,
cuyos particulares detalla la correspondiente cédula de inscripción.

Número de cajas ó bultos	ESPECIFICACIÓN de los objetos ó productos	Peso por kilogra- mos

NOTAS.

1.^a El Comité Ejecutivo remitirá inmediatamente á todos los que los pidan ejemplares im fieran enviarlas manuscritas.

2.^a Se recomienda la mayor claridad al cubrir estas facturas para evitar toda equivocación que se indica. El Comité gestionará con las empresas de ferro-carriles y diligencias las po alcance evitar sacrificios á los expositores en la remisión de sus productos.

Exposición Regional de Lugo en 1896

FACTURA

Don domiciliado
 en ayuntamiento de
 partido judicial de provincia de
 remite por conducto de al Presidente
 del Comité Ejecutivo de la Exposición Regional de Lugo, y con
 destino á la misma, lo que á continuación se expresa, cuyos parti-
 culares detalla la correspondiente cédula de inscripción.

Número de cajas ó bultos	ESPECIFICACIÓN de los objetos ó productos	Peso por kilogra- mos

de de 1896.

EL EXPOSITOR,

presos de esta factura, en doble tamaño, y en igual forma se servirán extenderla los que pre-
 en los asientos, como igualmente que cada caja ó bulto traiga pegada una etiqueta con la direc-
 sibles rebajas en el transporte de estos objetos y procurará por todos los medios que estén á su



N. 91996

